



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

COMISIÓN PRESIDENCIAL
DE GOBIERNO ABIERTO
Y ELECTRÓNICO

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 360-2012 Y SUS REFORMAS



ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 360-2012

Guatemala, 26 de diciembre de 2012

Y sus reformas

Acuerdo Gubernativo Número 41-2018 Guatemala, 6 de marzo de 2018

Acuerdo Gubernativo Número 45-2020 Guatemala, 20 de marzo de 2020

Acuerdo Gubernativo Número 81-2023 Guatemala, 21 de abril de 2023

El Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; y que la Ley del Organismo Ejecutivo, establece como principios que rigen la función administrativa, entre otros, la transparencia, probidad, eficiencia y eficacia.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo, regula que el Organismo Ejecutivo se integra de los órganos que dispone la Constitución Política, esa ley y las demás leyes. Asimismo, establece que las comisiones temporales, los comités temporales de la Presidencia y los gabinetes específicos, también forman parte del Organismo Ejecutivo y que compete al Presidente de la República, mediante acuerdo gubernativo, por conducto del Ministerio de Gobernación, crear y establecer las funciones y atribuciones, así como la temporalidad de esos órganos.

Que el ejercicio de la función pública debe desarrollarse bajo los principios que la rigen, tales como solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana; por lo que es indispensable establecer mecanismos y acciones institucionales que contribuyan en la implementación de políticas, planes y estrategias de gobierno abierto y electrónico, que permitan la transformación de la gestión pública en el marco de los compromisos adquiridos en la Declaración de Gobierno Abierto, promovida por la Alianza para el Gobierno Abierto a efecto de asegurar el desarrollo social y aprovechar el poder de las nuevas tecnologías para hacer que el gobierno sea más efectivo y responsable; y así dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala. Cabe mencionar, que en el Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, se le otorga a la Comisión funciones específicas

como ente encargado de impulsar la simplificación de trámites administrativos, materia que se encuentra en constante evolución y función que pretende garantizar la prestación efectiva del servicio público a favor del usuario. Por lo que, para dar cumplimiento, promoción y seguimiento a la normativa en materia de gobierno abierto, electrónico y simplificación de requisitos y trámites administrativos, es necesario prorrogar la vigencia de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico.

*** Reformado por el Acuerdo Gubernativo 81-2023 el 21 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, para coadyuvar a la consecución del bien común, se hace necesario crear una comisión que vele y establezca los mecanismos institucionales que contribuyan en la implementación de políticas, planes y estrategias de gobierno electrónico, transparencia y combate a la corrupción, que permitan optimizar el uso de los recursos públicos con eficiencia y eficacia, y así dar cumplimiento a las convenciones internacionales en esas materias, ratificadas por el Estado de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 5 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Artículo 1. Creación. Se crea, en forma temporal la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico por sus siglas -COPRET-, en adelante denominada "La Comisión", la cual dependerá de la Presidencia de la República.

"Artículo 1, *Creación. Se crea en forma temporal la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, en adelante denominada "La Comisión", la cual dependerá de la Presidencia de la República."

* Reformado por el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 41-2018 el 6 de marzo de 2018.

"Artículo 1, **Creación. Se crea en forma temporal la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, en adelante denominada "La Comisión", la cual dependerá de la Presidencia de la República de Guatemala."

** Reformado por el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 45-2020 el 20 de marzo de 2020.

Artículo 2. Objeto. La Comisión tiene por objeto apoyar las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para coordinar la aplicación de las medidas que se derivan de las convenciones internacionales en materia de transparencia, gobierno electrónico, combate a la corrupción y gobierno abierto.

“Artículo 2. *Objeto. La Comisión tiene por objeto apoyar las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para coordinar la aplicación de las medidas que se derivan de los instrumentos internacionales en materia de gobierno abierto, transparencia, gobierno electrónico y mecanismos anticorrupción.”

* Reformado por el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 41-2018 el 6 de marzo de 2018.

“Artículo 2. **Objeto. La Comisión tiene por objeto apoyar las acciones de los Ministerio y dependencias del Organismo Ejecutivo, para coordinar la aplicación de las medidas, compromisos y estrategias que se derivan de los instrumentos internacionales así como de las políticas y planes de acción nacional en materia de gobierno abierto y electrónico, a efecto de coadyuvar a la transformación de la gestión pública, innovación de las tecnologías de información y comunicación, participación ciudadana, rendición de cuentas y transparencia.”

** Reformado por el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 45-2020 el 20 de marzo de 2020.

Artículo 3. Integración. La Comisión estará integrada por:

- A. El Vicepresidente de la República, quien la preside;
- B. El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

En caso de ausencia temporal o imposibilidad de asistir, los integrantes de la Comisión podrán delegar la representación de la persona que designen para el efecto.

“Artículo 3. *Integración. La Comisión estará integrada por:

- A. El Presidente de la República, quien la preside;
- B. El Ministro de Gobernación;
- C. El Ministro de Finanzas Públicas;
- D. El Ministro de Relaciones Exteriores; y
- E. El Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia.

En caso de ausencia temporal o imposibilidad de asistir del Presidente de la República, se podrá delegar su representación en el Vicepresidente de la República; en caso de la ausencia temporal o imposibilidad de asistir de ambos, el Presidente designara a la persona que lo represente; los Ministros deberán delegar su representación en el Viceministro que se designe y el Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia en el Subsecretario.”

* Reformado por el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 41-2018 el 6 de marzo de 2018.

Artículo 4. Invitación. La Comisión, a través del Director Ejecutivo, podrá invitar a funcionarios de otras instituciones del Estado, sector privado, académico, de la sociedad civil organizada y organismos internacionales, a participar en las reuniones que celebre, siempre que su competencia tenga relación con algunos de los temas a tratar.

La participación de esas personas será de carácter deliberatorio, de asesoría y apoyo, sin que por ello pasen a formar parte de la Comisión.

“Artículo 4. *Invitación. La Comisión a través del Director Ejecutivo, podrá invitar a funcionarios del Organismo Ejecutivo y de otras instituciones del Estado, sector privado, académico, de la sociedad civil organizada y organismos internacionales, a participar en:

- A. Las reuniones que celebre; y
- B. Las reuniones de los diferentes mecanismos e iniciativas que lidere el Organismo Ejecutivo en materia de gobierno abierto, transparencia, gobierno electrónico y mecanismos anticorrupción, siempre que su competencia tenga relación con alguno de los temas a tratar.

La participación de las personas y entidad antes relacionadas será con fines de opinión y apoyo, sin que por ello pasen a formar parte de La Comisión.”

** Reformado por el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 41-2018 el 6 de marzo de 2018.*

Artículo 5. Cargos ad-honorem. Los integrantes de la Comisión, desempeñarán sus cargos ad-honorem.

Artículo 6. Atribuciones. La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- A. Coordinar el establecimiento de las estrategias, acciones o propuestas pertinentes, a efecto que las dependencias del Organismo Ejecutivo incluyan en su planificación anual, actividades para la promoción de la transparencia, gobierno electrónico, combate a la corrupción y gobierno abierto;
- B. Recomendar el diseño de instrumentos para la implementación de los mecanismos de gobierno electrónico, transparencia y combate a la corrupción, sobre la gestión de los entes, funcionarios y empleados públicos;
- C. Promover acciones e iniciativas públicas, privadas, nacionales e internacionales, en materia de transparencia, gobierno electrónico, combate a la corrupción y gobierno abierto que a su criterio contribuyan al fortalecimiento de la transparencia presupuestaria;
- D. Promover las acciones que a su criterio contribuyan al cumplimiento de la Ley de Acceso a la

Información Pública e implementación del Gobierno Electrónico;

- E. Promover el establecimiento de una cultura de transparencia y combate a la corrupción;
- F. Apoyar en la atención y orientación del ciudadano en temas de transparencia, promover y fomentar su participación;
- G. Coordinar la participación del Organismo Ejecutivo en espacios nacionales e internacionales sobre gobierno electrónico, transparencia, combate a la corrupción y gobierno abierto;
- H. Dar seguimiento y velar por la implementación de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala, en materia de transparencia, gobierno electrónico, combate a la corrupción y gobierno abierto, así como promover la inclusión en el ordenamiento jurídico interno de los instrumentos internacionales de carácter no vinculante que en la materia haya suscrito y ratificados por el Estado de Guatemala;
- I. Velar por la armonización de los proyectos, programas y acciones de asistencia técnica financiera que los organismos internacionales o agencias de cooperación internacional ejecutan en Guatemala en materia de transparencia, gobierno electrónico, combate a la corrupción y gobierno abierto; y,
- J. Las demás que le asigne el Presidente de la República.

“Artículo 6. *Atribuciones. La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- A. Coordinar el establecimiento de las estrategias, acciones o propuestas pertinentes, a efecto que las dependencias del Organismo Ejecutivo incluyan en su planificación anual, actividades para la promoción del gobierno abierto, transparencia, gobierno electrónico y mecanismos anticorrupción;
- B. Recomendar el diseño de instrumentos para la implementación de los mecanismos de gobierno abierto, transparencia, gobierno electrónico y mecanismos anticorrupción, sobre la gestión de los entes, funcionarios y empleados públicos;
- C. Promover acciones e iniciativas públicas, privada, nacionales e internacionales, en materia de gobierno abierto, transparencia, gobierno electrónico y mecanismos anticorrupción que a su criterio contribuyan al fortalecimiento de la transparencia;
- D. Promover el establecimiento de una cultura de transparencia y mecanismos anticorrupción;
- E. Apoyar en la atención y orientación al ciudadano en temas de gobierno abierto, transparencia,

gobierno electrónico y mecanismos anticorrupción, promoviendo y fomentando su participación;

- F. Coordinar la participación del Organismo Ejecutivo en espacios nacionales e internacionales sobre gobierno abierto, transparencia, gobierno electrónico y mecanismos anticorrupción;
- G. Coordinar la implementación y seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala, en materia de gobierno abierto, transparencia, gobierno electrónico y mecanismos anticorrupción;
- H. Coordinar con los entes competentes los proyectos, programas y acciones de asistencia técnica y financiera que los organismos internacionales o agencias de cooperación internacional ejecutan en Guatemala en materia de gobierno abierto, transparencia, gobierno electrónico y mecanismos anticorrupción; e,
- I. Otras que surjan de instrumentos internacionales y se estimen necesarias de conformidad con las actividades propias de La Comisión.”

* Reformado por el [Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo 41-2018](#) el 6 de marzo de 2018.

“Artículo 6. **Atribuciones. La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- A. Coordinar el establecimiento de las medidas, estrategias, compromisos, acciones o propuestas pertinentes, a efecto que las dependencias del Organismo Ejecutivo incluyan en su planificación anual, actividades para la promoción del gobierno abierto y electrónico;
- B. Recomendar el diseño de instrumentos para la implementación de los mecanismos nacionales e internacionales de gobierno abierto y electrónico, sobre la gestión realizada por los funcionarios y empleados públicos;
- C. Promover acciones e iniciativas públicas, privadas, nacionales e internacionales, en materia de gobierno abierto y electrónico, que a su criterio contribuyan al fortalecimiento de la transparencia y máxima publicidad;
- D. Apoyar en la atención y orientación al ciudadano en temas de gobierno abierto y electrónico, promoviendo y fomentando su participación;
- E. Coordinar la participación del Organismo Ejecutivo en espacios nacionales e internacionales en temas relacionados a gobierno abierto y electrónico, y sus distintos ejes transversales;

- F. Coordinar la implementación y seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala, en materia de gobierno abierto y electrónico;
- G. Coadyuvar a la transformación de la gestión pública mediante la promoción de mecanismos y medidas que derivan de las políticas de gobierno en materia de innovación tecnológica y comunicación, participación ciudadana, rendición de cuentas y transparencia, en coordinación con los entes rectores según competencia a cada materia;
- H. Otras actividades o atribuciones que surjan de instrumentos nacionales e internacionales y se estimen necesarias de conformidad con las actividades propias de la Comisión, así como el estricto cumplimiento de las disposiciones presidenciales en materia de gobierno abierto y electrónico.”

**** Reformado por el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo 45-2020 el 20 de marzo de 2020.**

“Artículo 6. *Atribuciones.** La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- A. Coordinar el establecimiento de las medidas, estrategias, compromisos, acciones o propuestas pertinentes, a efecto que las dependencias del Organismo Ejecutivo incluyan en su planificación anual, actividades para la promoción del gobierno abierto y electrónico.
- B. Recomendar el diseño de instrumentos para la implementación de los mecanismos nacionales e internacionales de gobierno abierto y electrónico, sobre la gestión realizada por los funcionarios y empleados públicos.
- C. Promover acciones e iniciativas públicas, privadas, nacionales e internacionales, en materia de gobierno abierto y electrónico, que a su criterio contribuyan al fortalecimiento de la transparencia y máxima publicidad;
- D. Apoyar en la atención y orientación al ciudadano en temas de gobierno abierto y electrónico, promoviendo y fomentando su participación;
- E. Coordinar la participación del Organismo Ejecutivo en espacios nacionales e internacionales en temas relacionados a gobierno abierto y electrónico, y sus distintos ejes transversales;
- F. Coordinar la implementación y seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala, en materia de gobierno abierto y electrónico;
- G. Coadyuvar a la transformación de la gestión pública mediante la promoción de mecanismos y

medidas que derivan de las políticas de gobierno en materia de innovación tecnológica y comunicación, participación ciudadana, rendición de cuentas y transparencia, en coordinación con los entes rectores según competa a cada materia;

- H. Otras actividades o atribuciones que surjan de instrumentos nacionales e internacionales y se estimen necesarias de conformidad con las actividades propias de la Comisión, así como el estricto cumplimiento de las disposiciones presidenciales en materia de gobierno abierto y electrónico; y,
- I. Emitir las disposiciones, directrices, instrumentos y herramientas que propicien el seguimiento de las acciones de gobierno abierto en la República de Guatemala.

*** Reformado por el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 81-2023 el 21 de abril de 2023.

Artículo 7. Plazo. El plazo de la Comisión será de seis años a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

“Artículo 7. *Plazo. El plazo de la Comisión será de diez años a partir de la vigencia del presente Acuerdo.”

* Reformado por el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 41-2018 el 6 de marzo de 2018.

“Artículo 7. **Plazo. El plazo de la Comisión se regirá a partir de la vigencia del Acuerdo Gubernativo de su creación y finalizará el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.”

** Reformado por el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo 45-2020 el 20 de marzo de 2020.

“Artículo 7. *Plazo.** El plazo de la Comisión empieza a regir a partir de la vigencia del Acuerdo Gubernativo de su creación y finalizará el treinta de enero de dos mil veintiocho.”

*** Reformado por el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 81-2023 el 21 de abril de 2023.

Artículo 8. Coordinación. La Comisión contará con un Coordinador el cual será nombrado por el Presidente de la República, quien podrá participar y coordinar las reuniones de la Comisión y tendrá la calidad de Director Ejecutivo.

Artículo 9. Presupuesto. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que de conformidad con la ley de la materia, asigne a la Comisión creada por el presente Acuerdo los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10. Donaciones. La Comisión podrá recibir donaciones de cualquier naturaleza, de organismos

nacionales o internacionales.

Artículo 11. Funcionamiento. La Comisión para su funcionamiento, emitirá las disposiciones internas correspondientes que considere necesarias y pertinentes para la debida aplicación de este Acuerdo, de conformidad con la ley.

Artículo 12. Reuniones. La Comisión se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando se considere necesario a solicitud de alguno de los miembros o del Director Ejecutivo.

“Artículo 12. *Reuniones. La Comisión se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando se considere necesario a solicitud de alguno de sus integrantes o del Director Ejecutivo.”

* Reformado por el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 41-2018 el 6 de marzo de 2018.

Artículo 13. Dependencias del Organismo Ejecutivo. Todas las dependencias del Organismo Ejecutivo, deben proporcionar la información requerida por la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico, dentro de los plazos que establezca la misma.

“Artículo 13. Dependencias del Organismo Ejecutivo. Todas las dependencias del Organismo Ejecutivo deben colaborar y proporcionar la información solicitada por La Comisión en el ámbito de su competencia, bajo los principios de eficiencia y celeridad.”

* Reformado por el Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo 41-2018 el 6 de marzo de 2018.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Artículo 9. *Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

* Acuerdo Gubernativo 41-2018 el 6 de marzo de 2018.

Artículo 5. **Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

** Acuerdo Gubernativo 45-2020 el 20 de marzo de 2020.

Artículo 3. *Vigencia.** El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

** Acuerdo Gubernativo 81-2023 el 21 de abril de 2023.

COMUNÍQUESE